

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 AGO 2023

Proceso No. 11001400305020200075200

Revisados los documentos allegados al expediente y vista las actuaciones surtidas, se decide:

1. La publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y la del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

2. Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del auto admisorio, que lo corrige y/o adiciona, para que represente al demandado y las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

3. Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), Superintendencia de Notariado y Registro, y la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, para lo pertinente.

4. Requírase a la parte actora para que proceda a notificar al acreedor hipotecario FONDO NACIONAL DEL AHORRO, según fue ordenado en el inciso 6 del auto admisorio.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 068 de hoy 29 AGO 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.